

+

Cada no Coovero omurguno medhos repomia
 a la Res de dho. i. de suplicacion a esta Villa
 se dimese exoneracione de esta obligacion q
 van otras providencias = En dho. tenor lo a-
 uerda enmendado el dho. del dho. Mem.
 mandando repomia la dho. en muba al-
 moneda la dho. del dho. de Carrera, de dho.
 de dho. segun se requiere, que dho. or
 Alcalde proceda al dho. de dho. Blas
 para que en adelante el dho. ninguno
 entres apujan con aquella finidad enper-
 juicio de dho. de la Villa, de dho. de
 se acane el dho. ayuntamiento. En dho. el
 dho. v. de dho. de dho. de dho. =
 D. Manuel Joseph de Ondave
 de Galavea

Ca
 Comi
 D. R. de dho. de dho.
 D.
 Mas Casas del Conzep de esta noble y
 Real Villa de Bergara, a dho. de dho. de dho.
 delmos a dho. de dho. de dho. y dho.

Conato sea como se argumta. y primo
el dho. Alcalde por el dho. demas de dho.
experimento segun su rumbre y en fe
de todo firme de el dho. Don Juan =

Don Manuel Joseph de Ondarza
y Galan

Don
Manuel Joseph de Ondarza
y Galan

En la Sala de las Casas de los Reyes de esta
Villa de Bergara el dia de Viernes dos dias
de mes de Mayo de mill e sesenta e siete
año se sumaron segun dho. y Costumbres
los señores Don Manuel Joseph de Ondarza
y Galan Alcalde y juez ordinario
de ella y su Jurisdiccion y el Regente, Don
de Ramonano hermano por gen. de los Reyes
de los Cau. hijo dalgo desta villa, Don
Juan. Phelipe de Arguizain y Challea